

**CONSEJO GENERAL  
ACUERDO: CG/001/2026**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026, CONFORME AL DECRETO 142/2025 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**GLOSARIO**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LPCGEY:** *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.*

**LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

**LPCRPIPEY:** *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular del Estado de Yucatán.*

**RI:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**SIVOPLE:** *Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electoral.*

**SUMARIO**

Se actualiza el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2026, conforme al Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

El presente Acuerdo se funda y motiva en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El Decreto 655/2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 28 de junio de 2023, por el que se modifica la *LIPEEY*, en materia de defensa de los derechos políticos-electorales y asignación de regidores de representación proporcional en ayuntamientos, en cuyo artículos segundo y tercero transitorios establecen que el Consejo General de este Instituto, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto, deberá emitir el Reglamento relativo a la Defensoría Pública en Derechos políticos-electorales, y que deberá prever en el proyecto de presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, los recursos necesarios que permitan el funcionamiento y desempeño de la Defensoría que se crea en este decreto; así como prever el personal correspondiente, a lo cual se le dio cabal cumplimiento mediante los Acuerdos CG/048/2023 y CG/049/2023, respectivamente.

2. Por Acuerdo CG/048/2023 del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Reglamento de la Defensoría Pública de los derechos político-electorales del Instituto.
3. La Junta General Ejecutiva aprobó el treinta de septiembre de dos mil veinticinco el Anteproyecto de Financiamiento Público para el año 2026 a los Partidos Políticos.
4. Por Acuerdo CG/073/2025 del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para este órgano electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
5. Por oficio número CG/PRESIDENCIA/439/2025 de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, la Presidencia de este Instituto remitió el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, solicitando que dicho proyecto, se incorporará a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026.
6. El veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA Y PERSONALIDAD

- A) Este Consejo General es competente para el dictado del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la *CPEUM*, que en lo medular señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- B) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la *CPEY*, establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- C) Aunado a ello, los artículos 98, numeral 2 y 104, numeral 1, de la *LGIFE*, establecen en lo conducente, que este instituto es autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes, ejerciendo sus funciones en diversas materias.
- D) En concordancia, con los artículos 4 y 110 de la *LIPEEY*, la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, al Instituto; y que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a falta de disposición expresa, se aplicaran los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*; además que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales,

legales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en dicha Ley y en todas las actividades del Instituto.

## II. FUNDAMENTO

### A) DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. El artículo 123, fracciones I, II, VII, X, XI, XIII, XL y XLV, de la *LIPEEY*, hacen referencia a la obligación del Consejo General de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *CPEUM*, las leyes generales de la materia, la *CPEY*, la propia *LIPEEY*, y las demás que le establezca el INE; debiendo dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la *LIPEEY*; de igual manera debe vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes se otorguen de acuerdo a la *LPPEY*, la misma *LIPEEY* y demás normatividad aplicable; garantizando la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes; debiendo llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y conocer y aprobar, a propuesta del consejero presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día del mes de octubre, mismo que será presentado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 5, fracciones III y XVI, del *RI*, referentes a la atribución del mismo Consejo General de dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; y la aprobación del proyecto de presupuesto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las que emita el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, en concordancia con el presupuesto basado en resultados.

### B) DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

1. Por su parte el artículo 107 de la *LIPEEY*, señala que el patrimonio del Instituto se integra por bienes inmuebles y muebles que adquiera, que estarán destinados al cumplimiento de sus fines; los ingresos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y los demás que reciba por cualquier otro concepto derivado de las leyes; así como de las cantidades y bienes muebles provenientes de la aplicación de las disposiciones de la *LIPEEY*, y los demás que reciba por cualquier otro título legal.

### C) FACULTADES DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO

1. La fracción VI del artículo 124 de la *LIPEEY* en concordancia con la fracción II del artículo 6 del *RI*, refieren la facultad del consejero presidente de proponer anualmente al Consejo General del Instituto el proyecto de egresos del Instituto para su aprobación y remisión al titular del Poder Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

### D) ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

1. El artículo 132, fracción VII, de la *LIPEEY*, en concordancia con el artículo 12 del *RI*, fracciones V y IX refieren a las atribuciones y obligaciones de la Junta General Ejecutiva, entre las que destacan la formulación y presentación al Consejo General del Instituto para su aprobación, del proyecto de topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes en las elecciones para la Gubernatura, las diputaciones de mayoría relativa y de regidurías, así como proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; al igual que aprobar el anteproyecto de presupuesto del financiamiento público para los partidos políticos con derecho a recibirlo, para ponerlo a consideración del Consejo.
2. Así mismo, el último párrafo del artículo 53 de la *LPPEY* establece, entre otras cosas, que la Junta General Ejecutiva del Instituto, es el órgano responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 52 de esa Ley, relativas al derecho al financiamiento público de sus actividades; así como de su entrega.

#### **E) ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

1. El artículo 135 de la *LIPEEY*, en concordancia con el artículo 21 del *RI*, señalan las atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.

#### **F) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL**

1. De conformidad con la fracción VI del artículo 30 de la *CPEY*, es facultad y atribución del Congreso del Estado aprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de cada año, la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán y las leyes de ingresos de los municipios, de conformidad con los requerimientos establecidos en las leyes en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, responsabilidad hacendaria y la demás legislación y normativa aplicable.

Asimismo, el último párrafo del artículo 73 ter de la *CPEY* señala que los organismos autónomos reconocidos por la misma, deberán enviar al Poder Ejecutivo del Estado su proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 15 de octubre de cada año, mismo término que también se encuentra establecido en el primer párrafo del artículo 38 de la *LPCGEY*.

2. Por su parte, los artículos 2, fracción IV; 4, 6, fracción I, incisos a), c), y g); 33, párrafos primero y segundo, y 38, último párrafo de la *LPCGEY*, señalan que los anteproyectos de Presupuesto son las estimaciones que elaboran los ejecutores de gasto, en relación con las erogaciones necesarias para la ejecución de los programas, proyectos y acciones, con base en los cuales la Secretaría<sup>1</sup> integrará y consolidará el proyecto de presupuesto de egresos.

Por lo que, los ejecutores de gasto deberán procurar que la administración de los recursos de la Hacienda Pública, se realice con base en los principios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades

---

<sup>1</sup> La Secretaría de Administración y Finanzas

para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la protección de grupos vulnerables.

Para lo cual, los proyectos de presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal señalarán los resultados que se propongan alcanzar con los programas presupuestarios e incluirán sus correspondientes indicadores de desempeño.

En este sentido, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto, entre ellos, los organismos autónomos, como lo es el Instituto, tienen la atribución y obligación de aprobar su proyecto de presupuesto y enviarlo a la Secretaría para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se base la previsión de gasto.

Debiendo la programación y presupuestación del proyecto, sujetarse a lo dispuesto en la misma *LPCEY* y la Ley de Disciplina Financiera y asegurarse de que su propuesta sea compatible con los criterios generales emitidos por la Secretaría, en lo conducente, y la estructura programática vigente.

#### **G) DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A FINANCIAMIENTO**

1. El artículo 41 de la *CPEUM*, Base I, en concordancia con el artículo 16, Apartado A de la *CPEY*, párrafo primero; establecen el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
2. El artículo 23, inciso d) de la *LGPP*, refiere el derecho de los partidos políticos de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la *CPEUM*, de la propia *LGPP* y demás leyes federales o locales aplicables, pronunciándose en términos similares el artículo 23, fracción IV de la *LPPEY*.
3. El artículo 51, numeral 1, y sus incisos a) y c), de la *LGPP*, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la misma *LGPP*, así como para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como por actividades específicas como entidades de interés público, (pronunciándose en similares términos el artículo 52, fracciones I y III de la *LPPEY*).
4. El artículo 52 de la *LGPP* establece, en su parte conducente, que para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
5. El artículo 50 de la *LPPEY* señala las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos.
6. El artículo 54 de la *LPPEY*, señala que, los partidos nacionales que no alcancen el porcentaje establecido, tendrán derecho a recibir financiamiento público para la obtención del voto, sólo

en el año de la elección y conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 53 de la misma *LPPEY*; por lo que para que un partido político local cuente con recursos públicos locales, deberá haber conservado el registro estatal conforme a la misma *LPPEY*.

#### **H) DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. El Decreto 96/2025 publicado el veintiuno de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que modifica la *CPEY*, en materia de simplificación administrativa de la transparencia; concretamente a lo establecido en el artículo 75 nonies que, en lo conducente, establece que son autoridades garantes estatales los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos; así como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cuanto a la información pública de los partidos políticos.
2. El Decreto 98/2025 publicado el veintiocho de julio de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como diversas leyes estatales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; concretamente en lo establecido en el artículo tercero en el que se establece que se reforman diversos artículos de la *LIPEEY*, entre las que se encuentra el párrafo primero del artículo 137, el párrafo primero del artículo 138 y la fracción XX del artículo 140; que en lo conducente se refieren al Órgano Interno de Control del Instituto, las facultades que ejercerá y sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán, o las leyes aplicables, así como, en su carácter de órgano garante, la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
3. El Decreto 100/2025 publicado el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se emiten la *LTAIPEY* y la *LPDPPSOEY*; concretamente a lo establecido en la fracción III del artículo 2 de la *LTAIPEY* y la fracción I del artículo 2 de la *LPDPPSOEY*, que en la parte conducente que señalan que son autoridades garantes estatales los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos; así como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cuanto a la información pública de los partidos políticos; así como el artículo 3 de la *LTAIPEY* y de la *LPDPPSOEY*, se establece que la aplicación, seguimiento y vigilancia de dichas leyes corresponde a las autoridades garantes estatales, así como a los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **I) DE LOS MEDIOS DE CONSULTA POPULAR**

1. El artículo 4, la fracción XIII del artículo 13, y el artículo 70, todos de la *LPCRPRIFEY*, de manera general señalan como medios de consulta popular al Plebiscito, Referéndum, Referéndum constitucional y la Iniciativa Popular; correspondiendo al Instituto, a través del Consejo General, el incluir en su anteproyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la organización de los procedimientos de participación ciudadana; y que el costo que genere la realización de alguno de los mecanismos de participación ciudadana estarán a cargo del Instituto, el que deberá prever en su anteproyecto anual de presupuesto de egresos, excepto, cuando lo solicite una autoridad quien sufragará dichos gastos.

## J) DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

1. El Decreto 655/2023 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, por el que se modificó la *LIPEEY*, en materia de defensa de los derechos políticos-electorales; el cual, en su artículo transitorio segundo, dispuso que, este órgano administrativo, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto, emitiera el Reglamento relativo a la Defensoría Pública en Derechos Políticos-Electorales. Mientras que el artículo transitorio tercero estableció que el Consejo General del Instituto, deberá prever en el proyecto de presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, los recursos necesarios que permitan el funcionamiento y desempeño de la Defensoría que se crea en este decreto; así como prever el personal correspondiente.
2. El Acuerdo CG/048/2023 del cuatro de octubre de dos mil veintitrés del Consejo General de este Instituto por el que se emitió el *Reglamento de la Defensoría Pública*, el cual se constituye como un instrumento normativo que tiene como objetivo establecer las normas que regularán la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
3. Los artículos del 152 Bis al 152 Terdecies de la *LIPEEY* que en la parte conducente se refiere a la defensoría pública en derechos políticos-electorales, sus funciones, servicios que prestará y cuando se abstendrá; cómo estará integrada, los requisitos que deben cumplir, el procedimiento de designación, las facultades y lo que les está prohibido al titular, las y los defensores, así como el personal administrativo y de apoyo con que cuenten. Lo anterior se encuentra concatenado con lo establecido en los artículos 3 y del 6 al 23 del *Reglamento de la Defensoría Pública*.
4. La sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco recaída en el expediente JDC-059/2025 Y ACUMULADOS,

### “...OCTAVO. EFECTOS

138. *En atención a lo expuesto y al haber resultado fundados los conceptos de agravio de los actores, se concluye que la omisión de la instalación y funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, toda vez que vulnera y pone en estado de indefensión a los grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja histórica, específicamente a la comunidad indígena maya.*
139. *Ahora bien, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en plenitud de sus atribuciones deberá de implementar todas las acciones necesarias para garantizar la instalación y el funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Político-Electorales, con la finalidad de que dicha defensoría se encuentre en funcionamiento antes del inicio del próximo Proceso Electoral inmediato*
140. *Asimismo, de manera enunciativa se describen las acciones mínimas que debe cumplir el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para garantizar la creación, instalación y funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales, en beneficio de los*

grupos históricamente vulnerables, lo anterior **sin perjuicio de sus atribuciones y respetando su autonomía**.

141. **1. Proceso electoral en el que se aplicará:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán deberá de implementar antes del siguiente Proceso Electoral inmediato, la Instalación y funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales con la finalidad de garantizar la protección de los derechos político-electorales de grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja histórica y el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía yucateca.
142. **2. Asignación Presupuestaria:** De manera paulatina y progresiva, bajo su autonomía, el Consejo General deberá analizar, prever e implementar las gestiones económicas y los recursos humanos necesarios a fin de garantizar la Instalación y el funcionamiento de la Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales. antes del inicio del Proceso Electoral próximo.
143. Así como garantizar un presupuesto planificado, programado y con base en resultados que cuente con objetivos y metas precisas para la instalación y el funcionamiento de la Defensoría.
144. El presupuesto será desarrollado por el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, con la finalidad de que en el próximo proceso electoral la ciudadanía yucateca cuente con una Defensoría Pública de los Derechos Políticos-Electorales que garantice el servicio de defensa y asesoría en materia electoral, a petición de parte, a las personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, así como a otras que lo justifiquen al solicitar el servicio.
145. También es importante señalar que la cuestión presupuestaria no será una limitante para el funcionamiento de la citada defensoría, ya que, en cualquier supuesto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en uso de su autonomía técnica de gestión de sus recursos humanos, materiales y financieros, deberá tomar las medidas progresivas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.
146. **3. Instalación y funcionamiento de la Defensoría.** El Consejo General, bajo la plena libertad de sus atribuciones y en términos de la presente sentencia, pondrá en funcionamiento la Defensoría, conforme al Reglamento de la Defensoría Pública de los Derechos políticos-Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán aprobado mediante el acuerdo CG/048/2023 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el entendido de que son un organismo autónomo electoral competente y facultado para ello, debiendo garantizar de la mejor forma posible, el acceso al derecho a defensa y asesoría jurídica en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.
147. **4. Colaboración con otras autoridades competentes:** En caso de considerar necesario para materializar los puntos anteriores, el Consejo General se coordinará y colaborará con las autoridades competentes, organismos internacionales, instituciones educativas, asociaciones de la sociedad civil o cualquier ente imparcial para la realización de la instalación y el funcionamiento eficaz de la Defensoría; lo cual deberá atender conforme a la normativa aplicable al momento de la ejecución de las actuaciones. Lo anterior, bajo el principio de progresividad y con la finalidad de garantizar los servicios a los cuales hace referencia la legislación electoral local.
148. El Consejo General podrá crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, con las autoridades que considere pertinentes, con la finalidad de la instalación y el funcionamiento de la Defensoría, con enfoque en la máxima protección de los derechos político-electorales.
149. **5. Garantía de asistencia jurídica a parte actora:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán deberá garantizar, bajo su autonomía técnica y de gestión, de forma inmediata, asistencia jurídica en materia político electoral local a las personas promoventes de este Juicio. De igual forma,

*podrá apoyarse o coordinarse con otras Instituciones imparciales para brindar el servicio que le debiese corresponder a la Defensoría Pública, a las y los promoventes entre tanto, se materializa la mencionada Defensoría. El servicio referido será en términos de la legislación aplicable, por lo que la parte actora en caso de requerirlo, deberá ajustarse a los derechos y obligaciones que dispone la LIPEEY.*

150. **6. Informe de cumplimiento:** *El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá informar en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, cómo dará cumplimiento a los efectos de la presente sentencia.*
151. *Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:*

### RESUELVE

**PRIMERO.** *Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados*

**SEGUNDO** *Se declara legalmente fundado y motivado el agravio hecho valer por las partes actoras, en el presente juicio **para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.***

**TERCERO.** *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que dé cumplimiento a lo ordenado conforme al apartado de efectos de la presente sentencia.*

**CUARTO.** *Se ordena que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cumpla con sus atribuciones y obligaciones como marca, señala y estipula la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y que cumplan con el presente fallo en los términos correspondientes y para todos los efectos procesales que se encuentran en el cuerpo de esta resolución...”*  
(SIC)

### K) DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la *CPEUM*, en la parte conducente, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución y ejercerán funciones en diversas materias de entre las que destacan: Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, entre otros.
2. El artículo 16, apartado D, segundo párrafo de la *CPEY* señala, en lo conducente, que la jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio de cada 3 años para elegir a las diputadas o los diputados, así como presidentas o presidentes municipales, síndicos y regidoras o regidores de los Ayuntamientos; concatenado lo anterior con lo establecido en los artículos 116, segundo párrafo; y 189 de la *LIPEEY*, que en la parte conducente, señalan que para la preparación del proceso electoral, el Consejo General del Instituto se reunirá dentro de los primeros 7 días del mes de noviembre del año previo al de la elección, cuando la elección sea exclusivamente de Diputaciones y Ayuntamientos; asimismo, el proceso electoral se inicia dentro de los primeros 7 días del mes de noviembre, cuando la elección sea exclusivamente de Diputaciones y Ayuntamientos y concluye, en el caso de elecciones intermedias, con la asignación de diputaciones y regidurías según el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se

presentó ninguno. Asimismo, se dicho proceso comprende las etapas siguientes: la preparación de la elección; la jornada electoral; los resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones, y el dictamen y declaración de validez de la elección.

Por su parte el artículo 191 de la *LIPEEY* señala, en lo conducente, que la etapa de preparación de la elección comprende, entre otros, la integración, instalación y funcionamiento de los órganos electorales; el nombramiento de las y los Coordinadores Distritales; la preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral.

## L) DEL PROCESO ORDINARIO JUDICIAL

1. La fracción III del artículo 116 de la *CPEUM*, la parte conducente, señala que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Asimismo, las Magistradas y los Magistrados y las juezas y los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la *CPEUM* y los demás que establezcan las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala la *CPEUM* para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.
2. El artículo 494 de la *LGIPE*, en lo conducente, establece que, entre otros, las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales. La elección ordinaria de las personas que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión. El INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
3. El numeral 4 del artículo 495 de la *LGIPE*, establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico

que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la *CPEUM*.

4. El artículo 497 de la *LGIPE* establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.
5. Por su parte el artículo 498 de la *LGIPE*, en la parte conducente, establece las etapas que comprende el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, señalando en el numeral 2 del mencionado artículo, que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
6. El artículo 66 de la *CPEY* establece que los Magistrados, Magistradas y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Yucatán serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda. De igual manera en la parte conducente de las fracciones III y IV del artículo 66 de la *CPEY*, se establece que el Instituto sea quien organice el proceso electivo, siendo quien efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado. Continuando con el artículo 66 de la *CPEY*, en la parte conducente, se establece que la etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del organismo público local electoral celebre en los primeros días del mes de noviembre del año anterior a la elección.
7. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo sexto transitorio del Decreto 55/2025, por lo que respecta a la elección prevista para elegir a las Magistraturas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, de las juezas y jueces de primera instancia se realizará, en los términos previstos en esta Constitución y en las leyes secundarias, el día 06 de junio de 2027.

### III. MOTIVACIÓN

1. Este Instituto, a fin de garantizar el libre ejercicio de las actividades y el goce de las prerrogativas establecidas en la *CPEY*, la *LIPEEY* y la *LPPEY*, a que tienen derecho los Partidos Políticos, ha emitido los Acuerdos necesarios, respecto del financiamiento público mismo que fue previsto en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2026.
2. Asimismo, este Instituto, a fin de poder garantizar el principio de profesionalización y fortalecer su actuar cotidiano, requiere de los recursos necesarios para el Servicio Profesional Electoral y su personal de la rama administrativa.

3. Dada la función estatal de organizar los procedimientos de consulta popular para la participación ciudadana, es necesario que se cuente con los recursos suficientes para realizar los trabajos correspondientes y, en tal virtud, este Instituto deberá implementar programas permanentes de difusión, con el objeto de fomentar la cultura de la participación en los distintos procedimientos de consulta ciudadana. En razón a esto último, es que, con el fin de poder garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de este Organismo, entre ellos, el fortalecer la vida cívico-democrática en el Estado, se han programado, durante el año 2026, diversos cursos, actividades y campañas de formación, actualización y capacitación.

#### PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

4. En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración en ejercicio de sus atribuciones, con apoyo de la Coordinación de Planeación de la Secretaría Ejecutiva y la participación de la y los Directores Ejecutivos y Titulares, realizaron los trabajos pertinentes para el presupuesto del año 2026 de este Instituto, para lo cual se han desarrollado programas presupuestarios y operativos anuales para cumplir con los fines de este órgano electoral.
5. Por Acuerdo CG/073/2025 del trece de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo autónomo para el ejercicio fiscal 2026, mismo que ascendió a la cantidad de **\$320,305,513.00 (son: trescientos veinte millones trescientos cinco mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.)**, el citado monto incluye la cantidad de **\$144,521,037.63 (son: ciento cuarenta y cuatro millones quinientos veintiún mil treinta y siete pesos 63/100 M.N.)**, correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos que tengan derecho, el cual se detalla a continuación:



### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CAPÍTULO	PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES OPERATIVO	\$113,734,305
1000	SERVICIOS PERSONALES PARTIDOS POLÍTICOS	\$6,416,821
1000	SERVICIOS PERSONALES PROCESO ELECTORAL	\$0
		<b>\$120,151,126</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,189,658
3000	SERVICIOS GENERALES	\$25,660,750
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$453,220
		<b>\$31,303,628</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$131,160
3000	SERVICIOS GENERALES	\$500,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$631,160</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA PROCESO ELECTORAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,123,291
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,996,850
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,475,460
		<b>\$11,595,601</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVO	\$1,821,360
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS PROCESO	\$320,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$144,521,038
		<b>\$146,662,398</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$184,772
3000	SERVICIOS GENERALES	\$405,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$589,772</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$399,856
3000	SERVICIOS GENERALES	\$552,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$190,635
		<b>\$1,142,491</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$359,538
3000	SERVICIOS GENERALES	\$458,638
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$193,100
		<b>\$1,011,276</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$75,463
3000	SERVICIOS GENERALES	\$306,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$381,703</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$691,520
3000	SERVICIOS GENERALES	\$680,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,000
		<b>\$1,401,520</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$108,568
3000	SERVICIOS GENERALES	\$625,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$733,568</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,860,616
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,223,500
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$506,500
		<b>\$4,590,616</b>

CAPÍTULO	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,655
3000	SERVICIOS GENERALES	\$25,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000
		<b>\$110,655</b>

**TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026** **\$ 320,305,513**

A través del oficio identificado con el número CG/PRESIDENCIA/439/2025 de fecha 13 de octubre de dos mil veinticinco, la Presidencia de este Instituto, remitió el referido Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto al Titular del Poder Ejecutivo.

6. El veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026. Del cual se desprende lo siguiente:

**“...Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

*Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.*

**Segundo. Actualización de los proyectos de presupuesto de los poderes y organismos autónomos**

*Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este decreto, deberán actualizarlos en detalle, y proporcionarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su calendarización, en el plazo previsto en el artículo 8 de este decreto.*

*Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos tendrán hasta el 15 de enero de 2026 para la entrega al Congreso del estado y publicación en sus respectivos sitios web de sus presupuestos actualizados.*

### **Tercero. Modificaciones estructurales de los entes públicos**

*El presente presupuesto de egresos se adecuará, en caso de modificaciones a la estructura orgánica, presupuestaria, financiera y material de cualquier ente público, durante el ejercicio 2026.*

*Para el caso de modificaciones estructurales de los entes públicos estatales, deberán realizar las adecuaciones presupuestales o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas. Para las dependencias y entidades, se faculta al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para emitir las autorizaciones que correspondan.*

*Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, los entes públicos que se encuentren en proceso de modificación, podrán continuar su operación con la estructura organizacional y presupuestaria con la que se encuentren, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas, siempre apeguándose a la normativa aplicable para tal efecto.*

*En este sentido, los ejecutores de gasto deberán realizar, conforme a la normativa aplicable las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos financieros y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.*

### **Cuarto. Reintegro por subejercicio**

*Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, así como las dependencias y entidades, a los que, durante el ejercicio 2025, se les hubiera transferido recursos presupuestales por cualquier motivo, y que en el transcurso del año 2025 no hubieran devengado en sus proyectos autorizados o al término del ejercicio conserven recursos estatales previstos en el presupuesto 2025 y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio de 2026, en términos del artículo 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.*

*Por lo que corresponde a los recursos federales se observará lo dispuesto en la normativa federal aplicable ...”*

7. Cobran relevancia el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que se refiere a la autonomía de gestión de este Instituto, conforme a lo siguiente:

#### **“...Artículo 48. Autonomía de gestión**

*Los poderes, los organismos autónomos y las entidades ejercerán sus presupuestos con la autonomía de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les sean comunicados por la secretaría, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del estado de Yucatán...”*

### **DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

8. Asimismo, para este Consejo General no pasa inadvertido lo establecido en la fracción II del artículo 107 de la LIPEEY, que señala:

*“...Artículo 107. El patrimonio del Instituto se integra por:*

*II. los ingresos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y los demás que reciba por cualquier otro concepto derivado de las leyes; ...”*

9. De igual forma lo establecido en el Decreto 142/2025 por el que se emitió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el 2026, cuando expresa lo siguiente:

**“... Artículo 118. Responsabilidades**

*Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios previstos en este decreto.*

*El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.*

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

...

**Segundo. Actualización de los proyectos de presupuesto de los poderes y organismos autónomos**

*Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este decreto, deberán actualizarlos en detalle, y proporcionarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su calendarización, en el plazo previsto en el artículo 8 de este decreto.*

*Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos tendrán hasta el 15 de enero de 2026 para la entrega al Congreso del estado y publicación en sus respectivos sitios web de sus presupuestos actualizados*

**Artículo tercero. Modificaciones estructurales de los entes públicos**

*El presente presupuesto de egresos se adecuará, en caso de modificaciones a la estructura orgánica, presupuestaria, financiera y material de cualquier ente público, durante el ejercicio 2026.*

*Para el caso de modificaciones estructurales de los entes públicos estatales, deberán realizar las adecuaciones presupuestales o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas. Para las dependencias y entidades, se faculta al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para emitir las autorizaciones que correspondan.*

*Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, los entes públicos que se encuentren en proceso de modificación, podrán continuar su operación con la estructura organizacional y presupuestaria con la que se encuentren, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas, siempre apegándose a la normativa aplicable para tal efecto.*

*En este sentido, los ejecutores de gasto deberán realizar, conforme a la normativa aplicable las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos financieros y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.*

#### **Cuarto. Reintegro por subejercicio**

*Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, así como las dependencias y entidades, a los que, durante el ejercicio 2025, se les hubiera transferido recursos presupuestales por cualquier motivo, y que en el transcurso del año 2025 no hubieran devengado en sus proyectos autorizados o al término del ejercicio conserven recursos estatales previstos en el presupuesto 2025 y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio de 2026, en términos del artículo 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.*

*Por lo que corresponde a los recursos federales se observará lo dispuesto en la normativa federal aplicable. ...”*

#### **10. Por su parte el artículo 92 de la LPCGEY señala lo siguiente:**

*“...Artículo 92.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, las Dependencias y Entidades no podrán realizar pagos derivados de operaciones que no estén devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados.*

*La Secretaría no deberá reconocer obligaciones de pago, con cargo a los presupuestos autorizados, para cubrir los compromisos no devengados en relación con bienes o servicios.*

*La Secretaría no deberá reconocer obligaciones de pago para cubrir los compromisos con cargo a los presupuestos autorizados, cuando no se hayan devengado los bienes o servicios respectivos.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad, en los términos de la legislación aplicable.*

*Las Dependencias y Entidades que otorguen anticipos y ordenen o realicen el pago de obligaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal correspondiente, deberán hacer el registro correspondiente, a fin de llevar el seguimiento de los mismos.*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, las Dependencias, así como las entidades en relación con los subsidios o transferencias que recibieron, en caso de que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la hacienda pública dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.*

*Las unidades responsables que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución conforme a la normatividad vigente, los enterarán a la hacienda pública dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.*

*Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.*

*Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición incurrirá en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

*De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, se informará en la Cuenta Pública ...”*

**11.** Asimismo, el artículo 14 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala:

*“...Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

*I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

*II. En su caso, el remanente para:*

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y*
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.*

*Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.*

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

*Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo...”*

**12.** De lo anterior, se evidencia que si bien por un lado la fracción II del artículo 107 de la *LIPEEY*, señala de manera expresa que el patrimonio de este Instituto se integra por los ingresos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; y los demás que reciba por cualquier otro concepto derivado de las leyes; este Consejo General, no soslaya que contrario a ello, el Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el 2026, establece, entre otras cosas, que los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos en este Decreto, deberán ser actualizados en detalle

y proporcionarlos al Congreso del Estado y a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y calendarización, respectivamente, así como publicarlos en sus sitios web a más tardar el 15 de enero de 2026.

13. En esa misma línea argumentativa, el referido Decreto establece que los organismos autónomos y las dependencias y entidades a los que, durante el ejercicio 2025 se les hubiera transferido recursos presupuestales por cualquier motivo y que en el transcurso del año 2025 no hubieran ejercido en sus proyectos autorizados, o al término del ejercicio conserven recursos estatales previstos en el presupuesto 2025 y, en su caso, los rendimientos obtenidos; deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio 2026 en términos del artículo 92 de la *LPCGEY*.
14. Lo anterior, genera convicción a este Consejo General sobre el destino de los recursos presupuestales que en el transcurso del año 2025 no hubiesen sido ejercidos y que, en su caso, se deberán reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio de 2026 en términos del artículo 92 de la *LPCGEY*.
15. De igual manera, del análisis del artículo 92 de la *LPCGEY*, se evidencia que las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, no podrán ejercerse. Estableciendo de manera clara y sin lugar a dudas que los organismos autónomos, las dependencias y entidades no podrán realizar pagos derivados de operaciones que no estén devengadas al 31 de diciembre de 2025, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados.
16. Asimismo, que los organismos autónomos, las dependencias, así como las entidades en relación con los subsidios o transferencias que recibieron, en caso de que por cualquier motivo al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos; deberán reintegrar el importe disponible a la hacienda pública dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de ejercicio respectivo.
17. Por otra parte, el artículo 14 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las entidades federativas, deberán ser destinados a la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.
18. En ese sentido, resulta claro que es imperativa la devolución de los gastos no comprometidos, contrario ello, los gastos comprometidos, son jurídicamente permitidos; por lo que en los siguientes apartados se expresaran a detalle los conceptos comprometidos, y en su caso, el remanente correspondiente.

### DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

19. Conforme a lo establecido en los artículos 73 Ter y 75 Bis de la *CPEY*, se colige que, por disposición constitucional, el Instituto es un organismo autónomo considerado como un ente de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, al que se asigna recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos; encontrándose obligado a rendir cuenta pública en los términos que señale la ley en la materia.
20. Estos elementos ponen en posibilidad de proyectar de manera responsable el presupuesto necesario para cada ejercicio fiscal, tomando en consideración los programas y obligaciones a cumplir conforme a su competencia de: organizar los mecanismos de participación ciudadana; regular los derechos, obligaciones y prerrogativas político-electorales de los ciudadanos; así como la integración, funcionamiento y competencia de las autoridades electorales; determinando a los sujetos de responsabilidad y las conductas sancionables, al igual que los procesos y la imposición de sanciones administrativas, a las infracciones a la *LIPEEY*. Por lo que la reducción presupuestaria dificulta la consecución de los fines para los cuales fue creado el Instituto.
21. Es fundamental para este Consejo General dejar claro en este Acuerdo que la actualización en detalle que en el presupuesto de este Instituto para el año 2026 se haga, será garantizando el derecho constitucional de los partidos políticos, de recibir financiamiento público, que debe prevalecer sobre el financiamiento privado; y siendo una tarea fundamental de este órgano el ejercer la función estatal de organizar las elecciones, el remanente del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y las ampliaciones presupuestales e incluyendo en estas adecuaciones que se reciban, se adecuarán hasta donde alcance la distribución de su ejercicio financiero, para solventar en debida forma el pago de las prestaciones de los trabajadores, y la operación ordinaria del Instituto.
22. Respecto del financiamiento de los partidos políticos, éste es primordial no únicamente por encontrarse tutelado este derecho en la *CPEUM*, sino por traducirse en un elemento importante para cumplimiento de los fines de los partidos políticos y los ciudadanos en materia de los derechos humanos, al permitir el ejercicio del derecho de votar y poder ser votado, ya sea a través de las entidades de interés público o en su calidad de ciudadanas y ciudadanos. De igual manera, son relevantes las prestaciones laborales de los trabajadores del Instituto por ser la consecuencia necesaria de la prestación de un trabajo o servicio lícito; razones estas, por las que se aplicarán las medidas necesarias para que el presupuesto asignado alcancen a cubrir la totalidad de esos conceptos en el ejercicio 2026.
23. Lo anteriormente mencionado, también tiene sustento en la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 21, numeral 3 establece que, "*la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto*". Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que en su parte III, artículo 25, incisos a), b) y

c), establecen que, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

24. Con base del ejercicio responsable de la obligación que tiene este Instituto de proyectar el presupuesto necesario para el ejercicio fiscal 2026, es que se solicitó incorporar al presupuesto del Poder Ejecutivo un proyecto de presupuesto por la cantidad de **\$320,305,513.00 (son: trescientos veinte millones trescientos cinco mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.)**, para finalmente ser aprobado por el H. Congreso del Estado como presupuesto para el ejercicio 2026 de este Instituto el monto de **\$253,515,925.00 (son doscientos cincuenta y tres millones quinientos quince mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.
25. Es importante señalar que contrario a lo contenido en el Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, no resulta suficiente tomando en consideración que en el año presupuestal, dará inicio el Proceso Electoral Local 2026-2027, y que conforme a la ley se marcan actividades que deben realizarse en el año previo a aquel en que deba llevarse a cabo la jornada electoral correspondientes siendo esto en el año 2027, más aún existen requerimientos inherentes al gasto ordinario del Instituto y, que al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, se deja prácticamente sin gasto ordinario, así como, de los programas presupuestarios de esta autoridad electoral.
26. Así las cosas, la reducción al presupuesto presentado por el Instituto, afecta su adecuado funcionamiento y operatividad, puesto que se afecta la debida atención de los servicios básicos y necesarios para el desarrollo normal del Instituto, como lo son los programas de operación y administración, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de participación ciudadana, marco jurídico institucional, educación cívica, de acceso a la información, y sistema de administración de archivo, repercutiendo de igual manera en los salarios de las y los servidores públicos de este organismo.
27. Es de mencionar que la suficiencia presupuestal es un elemento que contribuye a la autonomía de los organismos públicos electorales locales, garantes de la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones. En este tenor, de conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación los conceptos de autonomía e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de la ciudadanía y los propios partidos políticos y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de las personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. (Jurisprudencia 144/2005 SCJN, tomo XXII, noviembre de 2005). Asimismo, la propia Suprema

Corte de Justicia de la Nación, establece que la imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista. (Jurisprudencia 144/2005 SCJN, tomo XXII, noviembre de 2005).

Así las cosas, para hacer efectiva la independencia de la función electoral, es esencial la autonomía de la gestión presupuestal, la que únicamente debe estar sujeta a los mecanismos que el propio marco normativo establece.

28. Tomando en consideración que la cantidad aprobada para el Instituto por el Congreso del Estado de Yucatán es de **\$253,515,925.00 (son doscientos cincuenta y tres millones quinientos quince mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, es que este Consejo General en un ejercicio responsable y tomando en consideración la situación económica del Estado, racionaliza el presupuesto originalmente presentado y procedió a realizar ajustes a sus programas, proyectos y actividades, presupuestados originalmente a fin de reducir al máximo posible el gasto, garantizando los programas de financiamiento a partidos políticos y derechos laborales de los trabajadores de las ramas administrativas y del servicio profesional electoral.
29. La reducción al presupuesto presentado por el Instituto, afecta su funcionamiento y operatividad; principalmente en la atención de los servicios necesarios para el desarrollo normal del Instituto, en los programas de operación y administración, del servicio profesional electoral nacional, de participación ciudadana, marco institucional, educación cívica, de acceso a la información y sistema de administración de archivo, así como, los relativos a los servicios que brindará la Defensoría Pública de los Derechos Políticos Electorales.

#### DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

30. Como consecuencia de lo fundado y motivado a lo largo de este Acuerdo, este Consejo General, en un ejercicio responsable y tomando en consideración la situación económica del Estado, por lo que respetuoso y garante de las disposiciones constitucionales y legales, garantizando el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo para el año 2026, los derechos laborales del personal del Instituto y su función operativa; **ajusta con base** en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, apegándose en todo momento a los procesos de armonización de los sistemas contables por Ministerio de Ley; el proyecto de presupuesto aprobado por Acuerdo CG/073/2025, para quedar el **presupuesto de egresos de este Instituto** en los términos siguientes:

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CAPITULO	PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES OPERATIVO	\$92,459,486
1000	SERVICIOS PERSONALES PARTIDOS POLÍTICOS	\$4,874,801
		<b>\$97,334,286</b>

CAPITULO	PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,031,346
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,971,377

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$14,002,723</b>

CAPITULO	PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA PROCESO ELECTORAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVO	\$1,599,360
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS PROCESO	\$0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$140,579,555
		<b>\$142,178,915</b>

CAPITULO	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

\$0

CAPITULO	PROGRAMA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026** **\$253,515,925**

31. Por lo anterior, dada la modificación presupuestaria a que ha sido sujeto este órgano electoral y conforme a lo ordenado y condicionado en el artículo transitorio segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026 publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Administración realice los procedimientos administrativos necesarios para capturar el presupuesto actualizado, en los términos de la tabla contenida en el numeral inmediato anterior.

**DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**

32. Dada la reducción del presupuesto, así como, de los ajustes realizados, siendo que, en este año 2026 se dará inicio al Proceso Electoral Local 2026-2027 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y Regidurías de los 106 municipios, teniendo en cuenta que el Instituto conforme al artículo 123 fracción XIII de la LIPEEY tiene la atribución y obligación de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, resulta necesario prever lo necesario para realizar las actividades, actos y contratos relativos a la etapa de la preparación de la elección, entre ellos la ubicación de los 127 Consejos Electorales, distritales y municipales, de todo el Estado y la contratación de los mismos, habilitarlos si fuera el caso, y a su vez, realizar la verificación de disponibilidad y elegibilidad de las personas que fungirán en las consejerías electorales y secretarías ejecutivas de dichos Consejos Electorales y de ser necesario, las acciones correspondientes, para la correcta integración de los 510 funcionarios que conforman la totalidad de los consejos; en consecuencia, se propone instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la gestiones administrativas que resulten

necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado a efecto de contar con los recursos financieros necesarios que permitan su realización, conforme a la tabla siguiente:

<b>PROGRAMA PROCESO ELECTORAL</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>PROGRAMA PROCESO ELECTORAL</b>	<b>TOTAL</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$441,834.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,123,291.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS P.P.	\$320,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,996,850.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,475,460.00
		<b>\$12,357,435.00</b>

33. Además de lo anterior, se tiene que este Instituto a fin de garantizar su funcionalidad operativa y fortalecer su actuar cotidiano, requiere de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y fines señalados por las leyes respectivas en materia electoral, de participación ciudadana, de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como, en los programas presupuestarios establecidos conforme a la Planeación Estratégica Institucional para el año 2026 primordialmente el relativo “*Programa Operación y Administración del Instituto*”, particularmente en el arrendamiento del edificio institucional, el pago de servicios propios para su funcionamiento, de sus programas y demás obligaciones propias del quehacer del servicio público encomendado a este Instituto, así como, de la continuidad de los servicios y operatividad de los trabajos de la Defensoría Pública de los Derechos Político-Electorales, derivado de ello se propone instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la gestiones administrativas que resulten necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado a efecto de contar con los recursos financieros necesarios que permitan su operación y administración, conforme a la tabla siguiente:

<b>PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO</b>	<b>TOTAL</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$145,557.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,563,163.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$190,635.00
		<b>\$6,899,355.00</b>

34. Por último, es de precisar que entre los compromisos derivados del Convenio General de Coordinación y Colaboración con número INE/DJ/159/2023, entre el INE y el Instituto, que se firmó el pasado siete de septiembre de dos mil veintitrés, para definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros; y en su caso, las adendas respectivas; esto, de conformidad con los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento de Elecciones del INE; siendo que, a la presente fecha presenta un saldo en contra por la cantidad de \$1,887,752.00 (son: un millón ochocientos ochenta siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), así como, la previsión por la cantidad \$2,465,000.00 M.N. (son: dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil dos pesos 00/100 M.N.), exigible por resolución judicial definitiva respecto del cumplimiento del contrato, por la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, que se celebró entre el Instituto y un tercero, el cual actualmente se encuentra en ejecución de sentencia; derivado de ello se

propone instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la gestiones administrativas que resulten necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado a efecto de contar con los recursos financieros respectivos.

35. De lo contenido en los numerales 32, 33 y 34 del presente apartado, para contar con los recursos financieros necesario para operar y concluir el ejercicio 2026, es necesario gestionar una ampliación presupuestaria equivalente a **\$23,609,542.00 (son: veintitrés millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)**, para cubrir plenamente las necesidades operativas del Instituto, pues se ven afectados los programas y la operación del Instituto. Dado lo anterior, es esencial se realicen las gestiones necesarias ante las instancias competentes para obtener los recursos económicos financieros necesarios que permitan, en ejercicio de su autonomía, cubrir las necesidades operativas para los fines establecidos por Ministerio de Ley para este órgano electoral.
36. Por otra parte, cabe precisar, que en el marco del Proceso de Constitución de Partidos Políticos Locales en desarrollo, que si bien están en condiciones de obtener el registro respectivo hasta tres Organizaciones Ciudadanas, mediante el Acuerdo del Consejo General número CG/012/2025, es menester, hacer visible que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, por lo cual, toda vez que, en caso de que alguna o algunas de estas organizaciones ciudadanas obtenga el registro como Partido Político Local, su derecho a recibir financiamiento nace a partir de la fecha en que surta efectos el registro, que sería en todo caso, de acuerdo con el artículo 18 de la LPPEY, el 1 de julio de 2026; por tanto, al no tener certeza de cuantas de las tres Organizaciones llegarán a obtener el registro, se propone que se haga la solicitud de ampliación una vez que se determine su registro, sin obviar, que en su caso cada una de ellas recibiría la cantidad de \$1,313,827.61 (son: un millón trescientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 61/100 M.N), de conformidad con el artículo 51, numerales 2 y 3, de la Ley General de Partidos Políticos. Cabe hacer notar que, en el Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, quedo establecido que, en caso, de aprobarse la formación de nuevos partidos políticos locales recibirán financiamiento público para actividades ordinarias y específicas a partir de que obtengan su registro en el mes de julio, conforme lo establecido en el Acuerdo CG/073/2025 del Consejo General del Instituto.

#### PASIVOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

37. Por otra parte, al cierre del año 2025, este Instituto cuenta con la integración de efectivo y equivalentes que ascienden a un monto de **\$ 5,505,880.83 (son: cinco millones quinientos cinco mil ochocientos ochenta pesos 83/100 M.N.)**, con lo cual, se garantiza el pago de pasivos por la cantidad de **\$ 5,505,880.83 (son: cinco millones quinientos cinco mil ochocientos ochenta pesos 83/100 M.N.)**, según se establece en la tabla siguiente:
- a) El Instituto reporta al 31 de diciembre de 2025, los pasivos siguientes:

<b>PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>
PROVEEDORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$42,920.00
IMPUESTOS FEDERALES DICIEMBRE 2025 (SAT)	\$2,450,317.67
CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL (6TO BIMESTRE 2025)	\$2,260,192.29
IMPUESTO ESTATAL (4% SOBRE NOMINAS NOV Y DIC 2025)	\$659,676.07
MULTAS RECIBIDAS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	\$92,774.80
<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>\$5,505,880.83</b>

Por lo anterior, derivado de los pasivos y compromisos económicos adquiridos en el ejercicio presupuestal 2025 que concluye, **no se cuentan con remanentes** del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de las ampliaciones presupuestales recibidas para el ejercicio fiscal 2025, que deban ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto 142/2025 por el que se emite el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

38. Por lo manifestado en los numerales anteriores, para dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto y en atención a los fundamentos antes mencionados, se actualiza en detalle el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2026, al Decreto 142/2025 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco; así como, solicitar la ampliación de los recursos financieros aprobados; toda vez, que este presupuesto, es esencial para asegurar la correcta implementación de las actividades y acciones necesarias para la operatividad del Instituto acorde a sus fines y principios.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, y en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, el Consejo General de este Organismo Autónomo, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se actualiza el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, con un monto de **\$253,515,925.00 (son doscientos cincuenta y tres millones quinientos quince mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo ordenado en el Decreto 142/2025 por el que se emite el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. El cual se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que realice los procedimientos administrativos necesarios para capturar el presupuesto actualizado en detalle de **\$253,515,925.00 (son: doscientos cincuenta y tres millones quinientos quince mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, en los términos del anexo referido en el punto de acuerdo Primero.

**TERCERO.** Se determina una solicitud de ampliación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2026 de este Instituto, por un monto **\$23,609,542.00 (son: veintitrés millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)**, para lo cual, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice las gestiones administrativas que resulten necesarias, ante las autoridades correspondientes, a efecto de contar con los recursos financieros necesarios que permitan la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2026-2027 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y Regidurías de los 106 municipios, así como, la operación, administración, funcionalidad y programas del Instituto, conforme a lo establecido en el numeral 35 del apartado de motivación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se determina que la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá realizar transferencias entre las partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026 de este Instituto, previa autorización otorgada por la Presidencia del Consejo General, siempre y cuando dicha transacción se encuentre debidamente justificada y no rebase la cantidad equivalente a 6,265 veces la unidad de medida y actualización vigente por partida, debiéndose hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del Instituto.

Cualquier transferencia que rebase este monto, deberá ser aprobada antes de la concurrente ejecución, por la Comisión Permanente de Administración, órgano auxiliar del Consejo General, asimismo, las transferencias superiores a 9,157 veces la Unidad de Medida y Actualización deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y sus respectivos anexos al H. Congreso del Estado, al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, y a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Se ordena, que para el caso de que sea necesaria la implementación de algún proceso de participación ciudadana, se ejercerá primeramente el fondo contenido en el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FONDO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN", creado para tales efectos por este Organismo autónomo.

**SÉPTIMO.** Remítase por medio electrónico el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control y a la Unidad Técnica de Fiscalización para su debido conocimiento y, en su caso, cumplimiento.

**OCTAVO.** Remítase por medio electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, para su conocimiento y vigilancia de su debido cumplimiento.

**NOVENO.** Remítase por medio electrónico el presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio electrónico mediante el sistema SIVOPLE.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), para su difusión.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada de manera virtual, el día trece de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Abogada Emma Janice Pérez Valle, Maestro Carlos Alberto Dzib Pech, Maestra Ariana del Socorro Couh Osorio, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Maestro Roberto Ruz Sahrur y el Consejero Presidente, Maestro Moisés Bates Aguilar.

**MTRO. MOISÉS BATES AGUILAR**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



CAPITULO	PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES OPERATIVO	\$92,459,486
1000	SERVICIOS PERSONALES PARTIDOS POLÍTICOS	\$4,874,801
		<b>\$97,334,286</b>

CAPITULO	PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,031,346
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,971,377
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$14,002,723</b>

CAPITULO	PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA PROCESO ELECTORAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVO	\$1,599,360
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS PROCESO	\$0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$140,579,555
		<b>\$142,178,915</b>

CAPITULO	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

CAPITULO	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

**\$ 253,515,925**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES

CAPITULO	PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$97,334,286
		<b>\$97,334,286</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES  
SERVICIOS PERSONALES OPERATIVO

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL
1000			SERVICIOS PERSONALES	
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
		1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL BASE	\$53,127,487
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
		1211	HONORARIOS ASIMILABLES	\$4,422,579
		1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$30,000
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
		1321	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICAL	\$1,087,924
		1322	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$6,028,064
		1341	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	\$465,401
	1400		SEGURIDAD SOCIAL	
		1411	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$14,970,164
		1412	SERVICIO MÉDICO DIVERSO	\$642,804
		1442	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	\$721,332
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
		1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$6,558,292
		1521	INDEMNIZACIONES	\$500,000
		1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$4,530,256
		1591	OTRAS PRESTACIONES	\$598,842
	1700		PAGOS DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
		1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$3,651,142

**TOTAL SERVICIOS PERSONALES** \$ **97,334,286**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES  
SERVICIOS PERSONALES OPERATIVO-IEPAC

CAPITULO	SUB-CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	OPERATIVO	TOTAL
1000			SERVICIOS PERSONALES		
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$52,857,325
		1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL BASE	\$52,857,325	
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$30,000
		1211	HONORARIOS ASIMILABLES		
		1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$30,000	
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$7,544,731
		1321	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICAL	\$1,082,373	
		1322	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$5,996,957	
		1341	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	\$465,401	
	1400		SEGURIDAD SOCIAL		\$16,259,449
		1411	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$14,895,313	
		1412	SERVICIO MÉDICO DIVERSO	\$642,804	
		1442	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	\$721,332	
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$12,121,117
		1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$6,523,171	
		1521	INDEMNIZACIONES	\$500,000	
		1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$4,499,104	
		1591	OTRAS PRESTACIONES	\$598,842	
	1700		PAGOS DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$3,646,864
		1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$3,646,864	
				\$92,459,486	\$92,459,486

TOTAL SERVICIOS PERSONALES

\$92,459,486



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

**PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES  
SERVICIOS PERSONALES- PARTIDOS POLITICOS**

CAPITULO	SUB-CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	OPERATIVO	TOTAL
1000			SERVICIOS PERSONALES		
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
		1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL BASE	\$ 270,161	\$ 270,161
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ -
		1211	HONORARIOS ASIMILABLES	\$ 4,422,579	\$ 4,422,579
		1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		\$ -
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ -
		1321	PRIMAS VACACIONALES Y DOMINICAL	\$ 5,551	\$ 5,551
		1322	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$ 31,107	\$ 31,107
		1341	COMPENSACIONES DE SERVICIOS		\$ -
	1400		SEGURIDAD SOCIAL		\$ -
		1411	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 74,851	\$ 74,851
		1412	SERVICIO MÉDICO DIVERSO		\$ -
		1442	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS		\$ -
	1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$ -
		1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 35,121	\$ 35,121
		1521	INDEMNIZACIONES		\$ -
		1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$ 31,152	\$ 31,152
		1591	OTRAS PRESTACIONES		\$ -
	1700		PAGOS DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ -
		1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 4,278	\$ 4,278

<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 4,874,801</b>	<b>\$ 4,874,801</b>
-----------------------------------	---------------------	---------------------





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO 2026  
PLANTILLA PERSONAL BASE

PARTIDA	CANTIDAD	TIPO PLAZA	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Dirección
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Coordinación
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Coordinación
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Coordinación
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Consejero Presidente
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Titularidad de Presidencia
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Titularidad de la unidad de igualdad de género y no discriminación
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Titularidad de comunicación
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Coordinación
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Coordinación
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Coordinación
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	Asistencia Técnica



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO 2026  
PLANTILLA PERSONAL BASE

PARTIDA	CANTIDAD	TIPO PLAZA	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Secretario Ejecutivo
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Titularidad de la unidad de lo contencioso
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Titular de defensoría pública en derechos políticos-electorales
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Coordinación
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Coordinación
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Defensoras (es) de la defensoría pública en derechos políticos-electorales
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	SECRETARÍA EJECUTIVA	Asistencia Técnica de la defensoría pública en derechos políticos-electorales
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Dirección
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Coordinación
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Coordinación
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Jefatura de departamento
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	DIRECCIÓN JURÍDICA	Asistencia Técnica
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Titularidad
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Coordinación
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Jefatura de departamento
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Jefatura de departamento
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Jefatura de departamento
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Asistencia Técnica
1131	1	PB	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Asistencia Técnica
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Titularidad
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Jefatura de departamento
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Jefatura de departamento
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Coordinación
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Asistencia Técnica
1131	1	PB	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Asistencia Técnica





INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
YUCATÁN

PRESUPUESTO 2026  
PLANTILLA PERSONAL HONORARIOS

---

PARTIDA	CANTIDAD	TIPO PLAZA	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO
1211	14	PH	OFICINA DE PARTIDOS POLITICOS	Auxiliar



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

## TABULADOR 2026

PUESTO	SALARIO DIARIO 2026	SALARIO MENSUAL 2026
CONSEJERO (A) PRESIDENTE	4,484.50	134,534.89
CONSEJERO (A) ELECTORAL	3,878.45	116,353.64
SECRETARIO (A) EJECUTIVO	3,878.45	116,353.64
TITULARIDAD (FISCALIZACIÓN, ÓRGANO INTERNO)	2,211.18	66,335.50
DIRECCIÓN (ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN, JURÍDICO)	2,211.18	66,335.50
TITULARIDAD DE PRESIDENCIA	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE UNIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE UNIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE LA DEFENSORÍA	2,211.18	66,335.40
TITULARIDAD DE COMUNICACIÓN	1,421.06	42,631.80
COORDINACIÓN	1,421.06	42,631.80
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	740.16	22,204.74
ASISTENCIA TÉCNICA (B)	590.88	17,726.40
ASISTENCIA TÉCNICA (A)	505.92	15,177.46



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

CAPITULO	PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,031,346
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,971,377
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$14,002,723</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

CAPITULO	PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA PROCESO ELECTORAL

CAPITULO	PROGRAMA PROCESO ELECTORAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO	PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS (OPERATIVO)	\$1,599,360
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PROCESO)	\$0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	140,579,555
		<b>142,178,915</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

CAPITULO	PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA

CAPITULO	PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

CAPITULO	PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		\$0



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO	PROGRAMA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA IMPULSO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACION

CAPITULO	PROGRAMA IGUALDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO

CAPITULO	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0
		<b>\$0</b>

PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
MATERIALES Y SUMINISTROS

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		\$ 1,049,829
		2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 227,674	
		2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ -	
		2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 406,628	
		2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 128,910	
		2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 286,617	
		2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ -	
		2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$ -	
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 100,000
		2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$ 100,000	
		2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		
	2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		\$ 35,794
		2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 32,794	
		2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 3,000	
	2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ 4,200
		2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 4,200	
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 2,515,514
		2611	COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 2,515,514	
	2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$ 600
		2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ -	
		2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 600	
		2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ -	
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ 325,410
		2911	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2,670	
		2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 4,920	
		2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 32,770	
		2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 285,050	
		2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ -	
					\$ 4,031,346



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO PARTIDOS POLÍTICOS  
MATERIALES Y SUMINISTROS

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		\$0
		2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$0	
		2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$0	
		2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$0	
		2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$0	
		2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$0	
		2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$0	
		2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$0	
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$0
		2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$0	
		2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$0	
	2400		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		\$0
		2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$0	
		2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0	
	2500		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		\$0
		2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$0	
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$1,599,360
		2611	COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,599,360	
	2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$0
		2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0	
		2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$0	
		2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$0	
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$0.0
		2911	HERRAMIENTAS MENORES	\$0	
		2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$0	
		2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$0	
		2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0	
					<b>\$1,599,360.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
	3100		<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		\$ 1,642,500
		3111	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	\$1,146,000	
		3121	SERVICIO DE GAS	\$13,500	
		3131	SERVICIO DE AGUA	\$14,400	
		3141	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL CONVENCIONAL	\$216,000	
		3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$198,000	
		3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$27,600	
		3181	SERVICIOS POSTAL	\$27,000	
	3200		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		\$ 5,059,541
		3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$0	
		3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$3,601,352	
		3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$180,000	
		3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$1,278,189	
		3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0	
		3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$0	
		3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$0	
	3300		<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		\$ 1,150,000
		3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$610,000	
		3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$0	
		3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$0	
		3332	SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$0	
		3341	SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	\$0	
		3361	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	\$0	
		3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$540,000	
	3400		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		\$ 423,000
		3411	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$183,000	
		3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$0	
		3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$0	
		3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$150,000	
		3452	DEDUCIBLES, COASEGUROS Y CONTRIBUCIONES	\$90,000	
		3454	SEGUROS VEHICULARES	\$0	
		3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$0	
		3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$0	
	3500		<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		\$ 1,307,000
		3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$270,000	
		3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0	
		3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$0	
		3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$270,000	
		3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$56,000	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
SERVICIOS GENERALES

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
		3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$711,000	
		3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$0	
	3600		<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		\$ -
		3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$0	
		3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$0	
		3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$0	
		3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$0	
		3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0	
		3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$0	
	3700		<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		\$ -
		3711	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN.	\$0	
		3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	\$0	
		3751	VIATICOS EN EL PAIS PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIÓN	\$0	
		3752	VIATICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN	\$0	
		3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$0	
		3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$0	
	3800		<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		\$ 324,336
		3811	GASTOS DE CEREMONIAL	\$0	
		3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$324,336	
		3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0	
		3841	EXPOSICIONES	\$0	
		3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0	
	3900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		\$65,000
		3911	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	\$30,000	
		3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$35,000	
		3942	EROGACIONES POR RESOLUCIONES JUDICIALES	\$0	
		3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$0	
		3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$0	
		3991	OTROS SERVICIOS GENERALES NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES		
					\$ 9,971,377



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPITULO	SUB-CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	4400		AYUDAS SOCIALES		\$ 140,579,555
		4471	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 131,382,761	
		4472	FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 9,196,793	
					\$ 140,579,555



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  
4471

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

CONCEPTO	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	\$36,779,155
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	\$13,189,275
PARTIDO DEL TRABAJO (PT)	\$9,037,857
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	\$10,556,136
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$10,636,291
MORENA	\$43,032,949
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	\$8,151,099
	<b>\$131,382,761</b>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
YUCATÁN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  
4472  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES

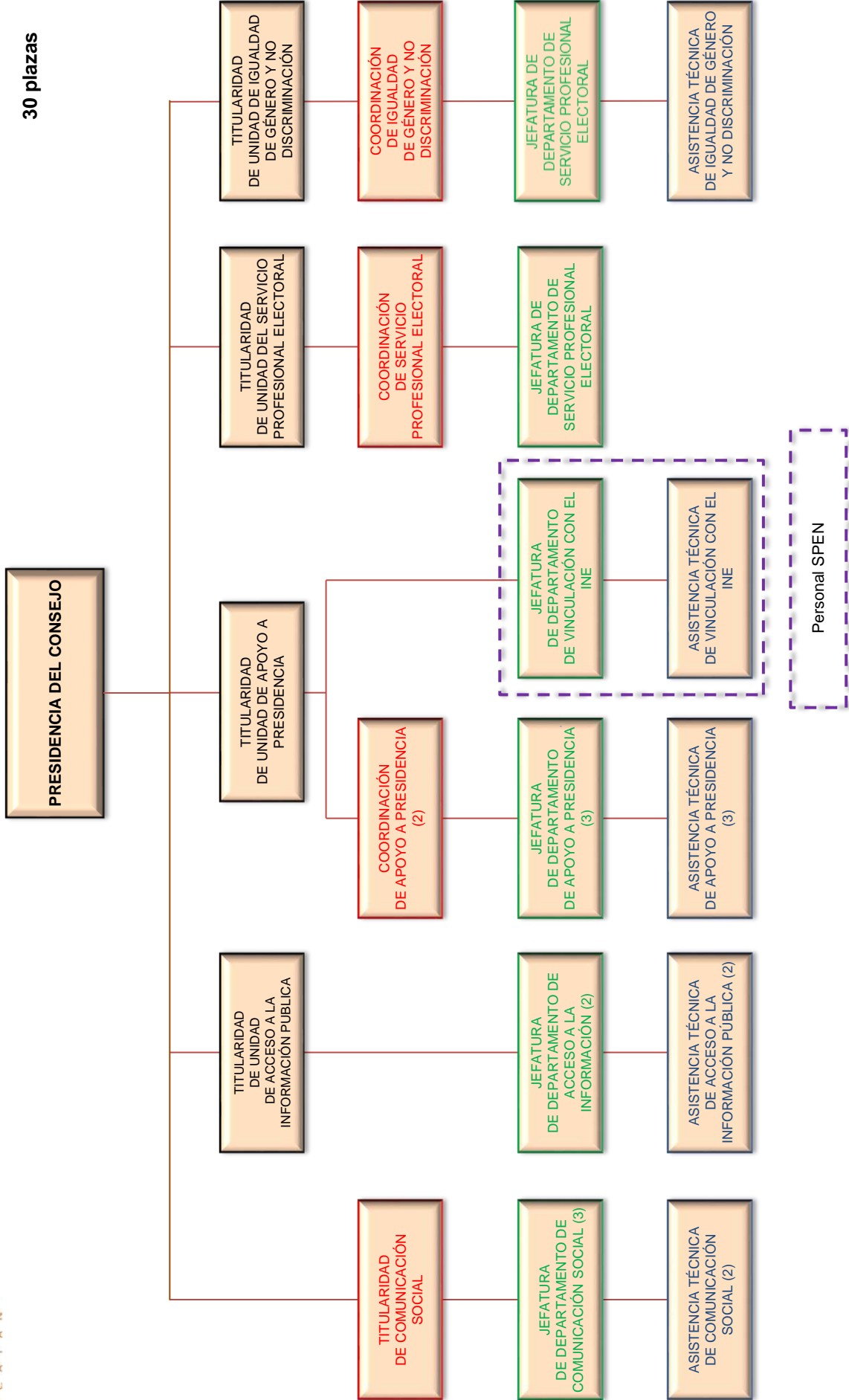
CONCEPTO	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	\$2,574,541
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	\$923,249
PARTIDO DEL TRABAJO (PT)	\$632,650
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)	\$738,929
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$744,540
MORENA	\$3,012,306
NUEVA ALIANZA YUCATÁN	\$570,577
	<b>\$9,196,793</b>



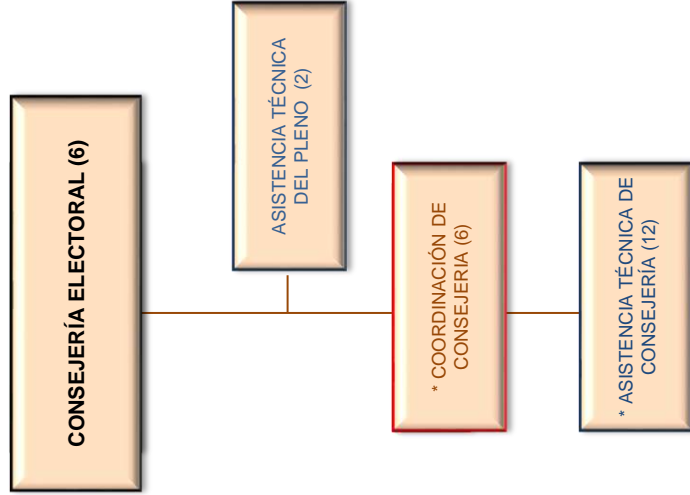
# **ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN 2026**

**Total de plazas:153**

**PRESIDENCIA**

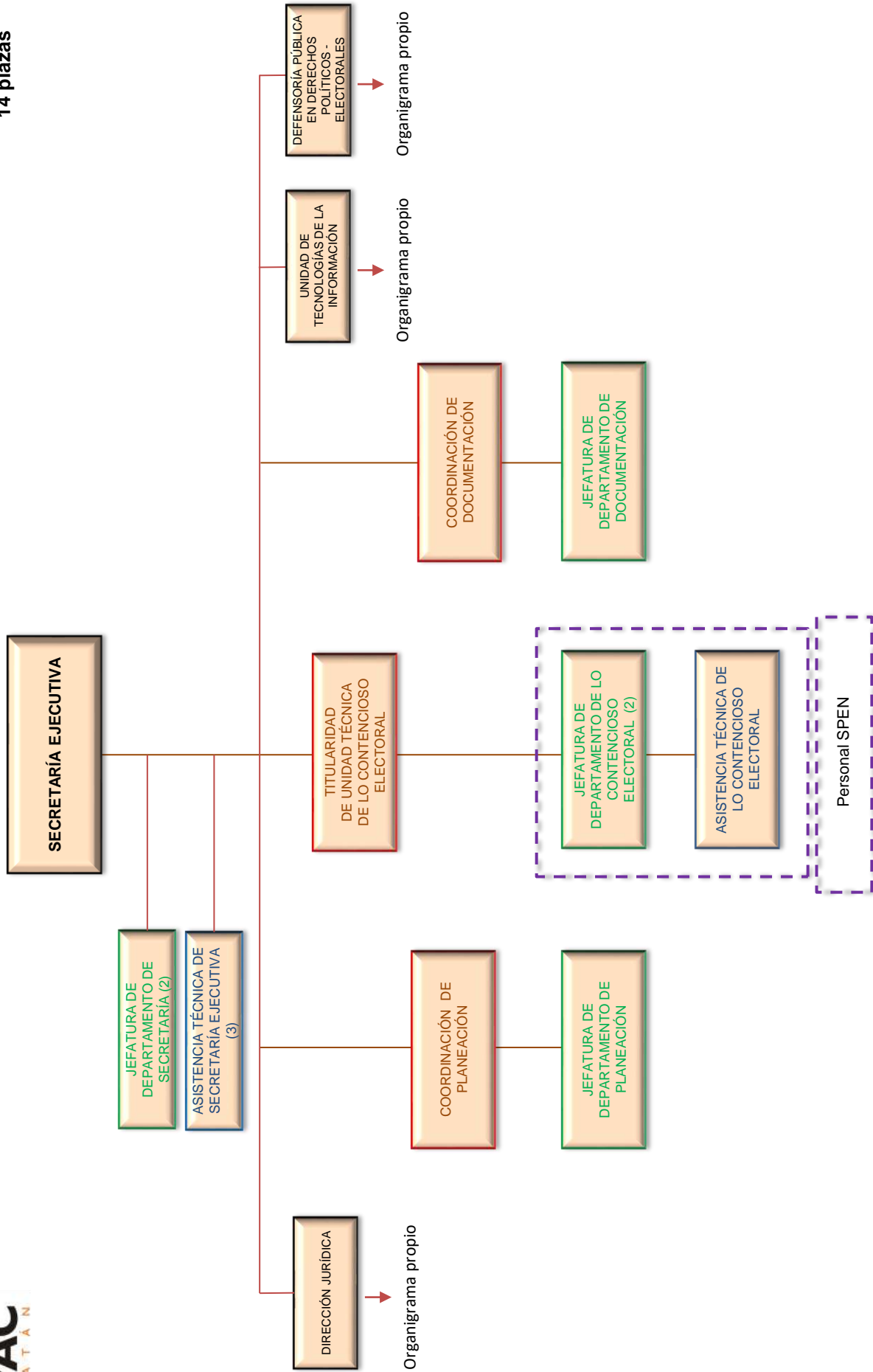


## OFICINA DE CONSEJERÍA



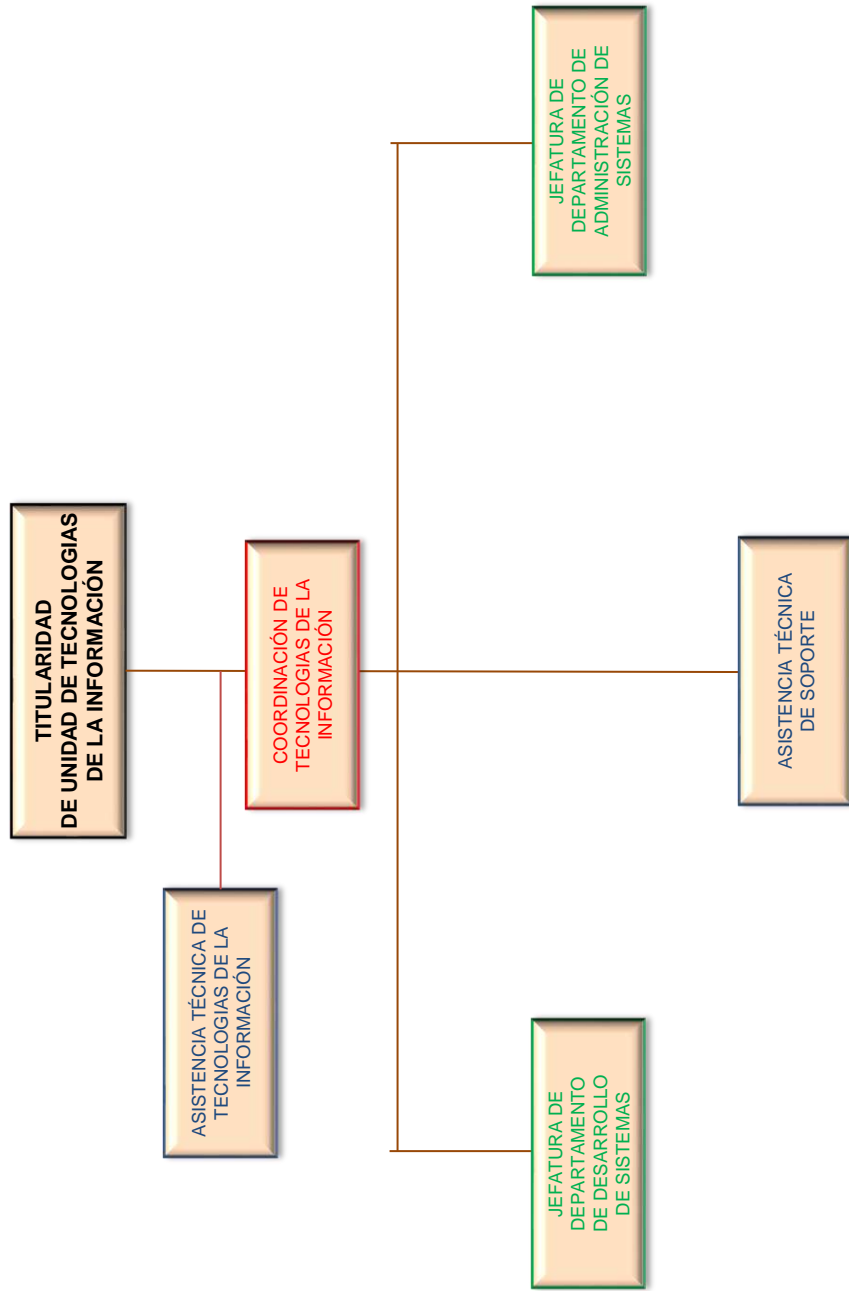
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

14 plazas



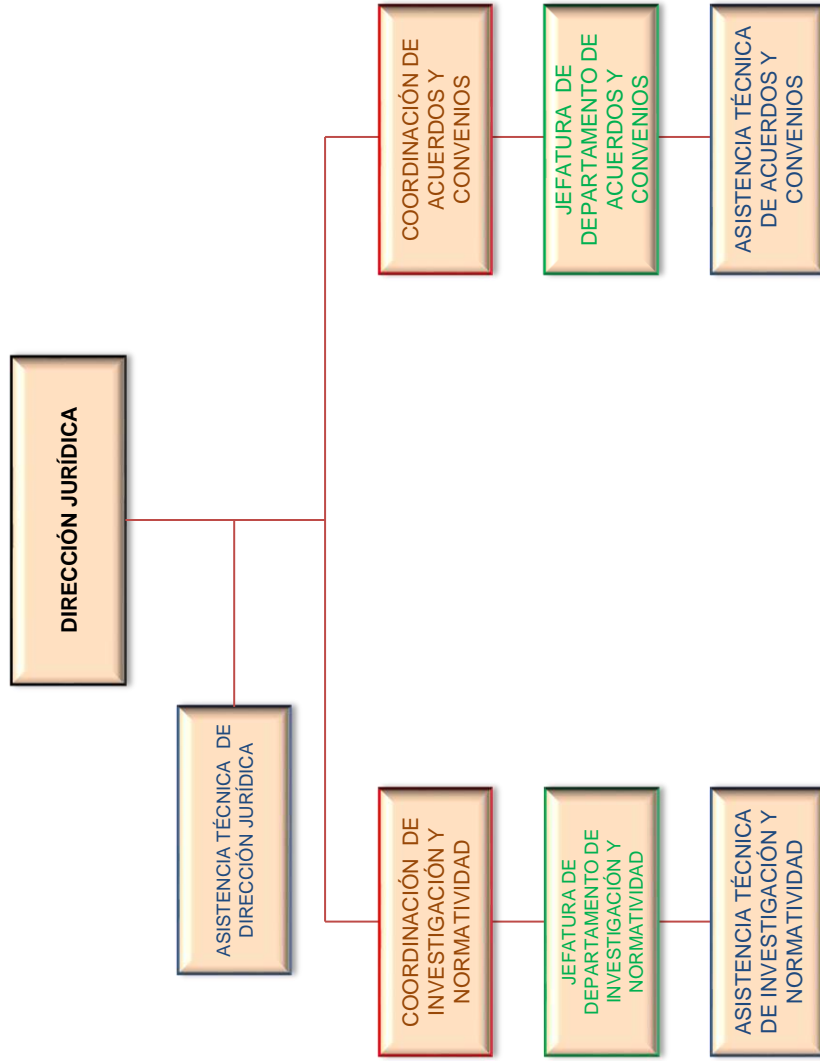
## Secretaría Ejecutiva UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

6 plazas



**Secretaría Ejecutiva  
DIRECCIÓN JURÍDICA**

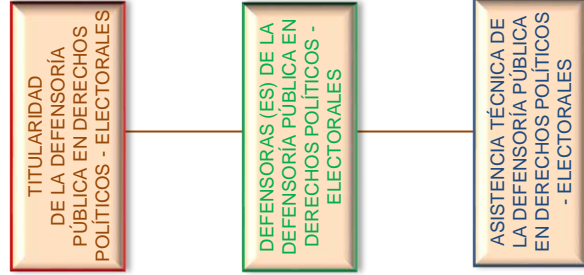
8 plazas



**Secretaría Ejecutiva**

**DEFENSORÍA PÚBLICA EN DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES**

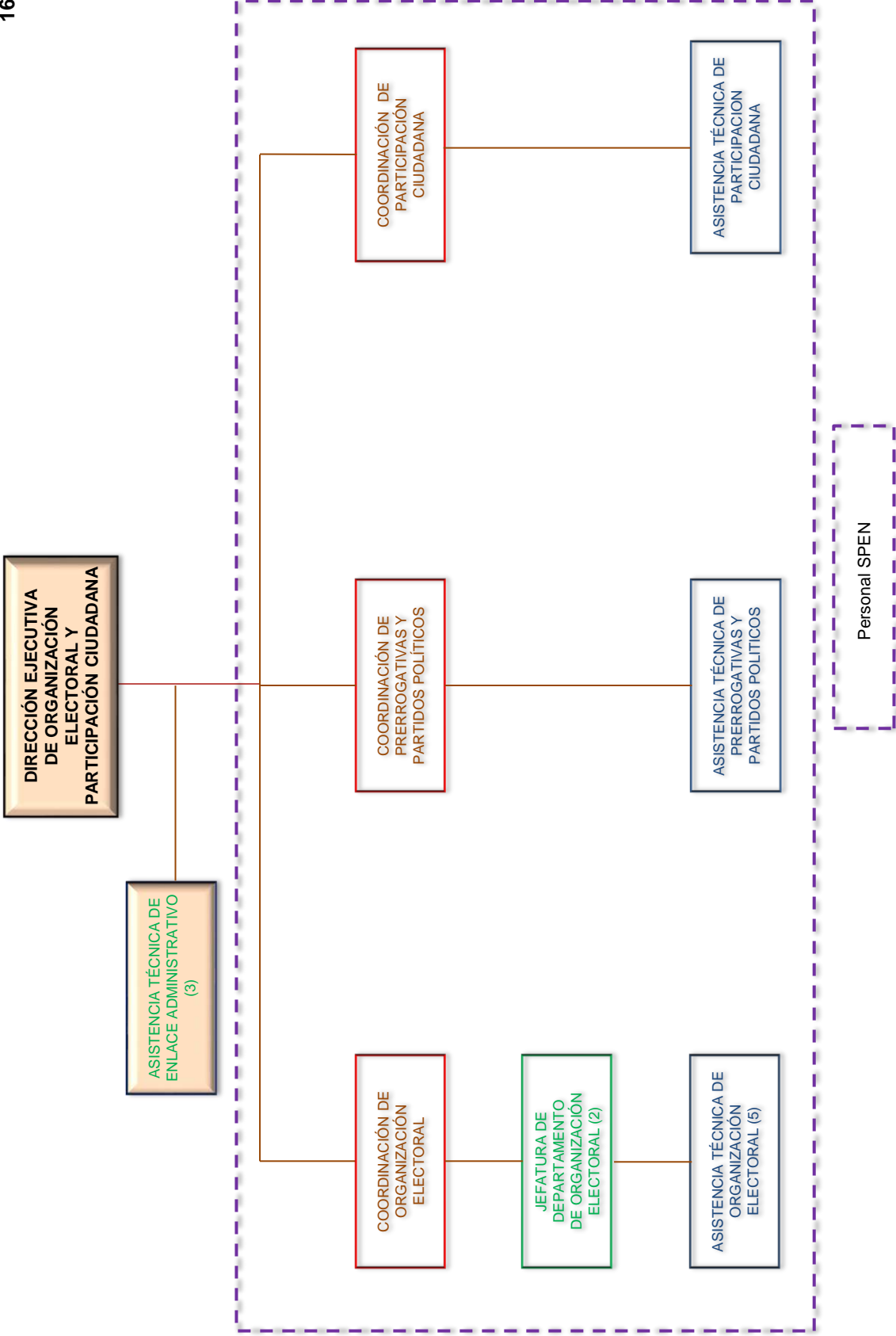
3 plazas





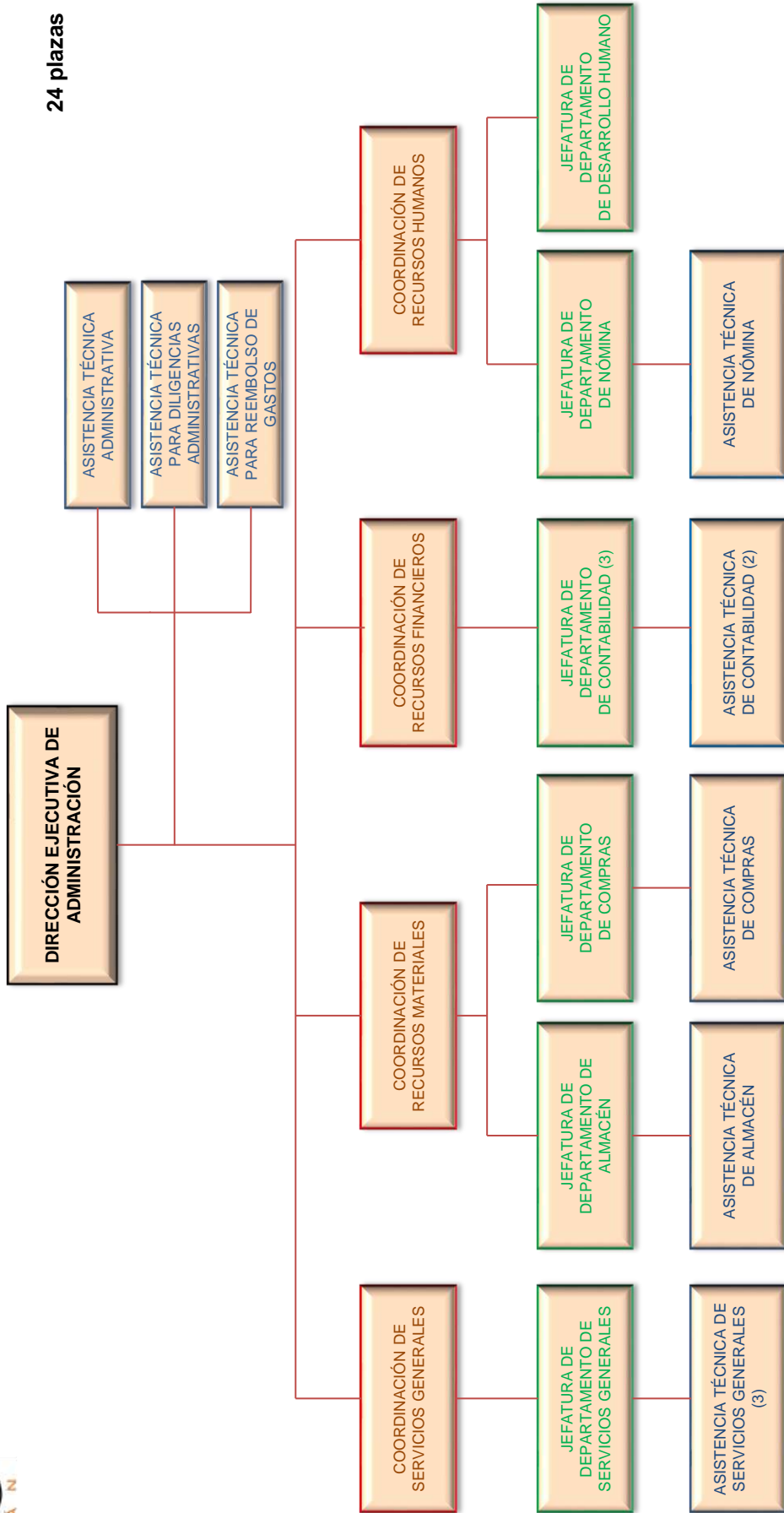
# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16 plazas



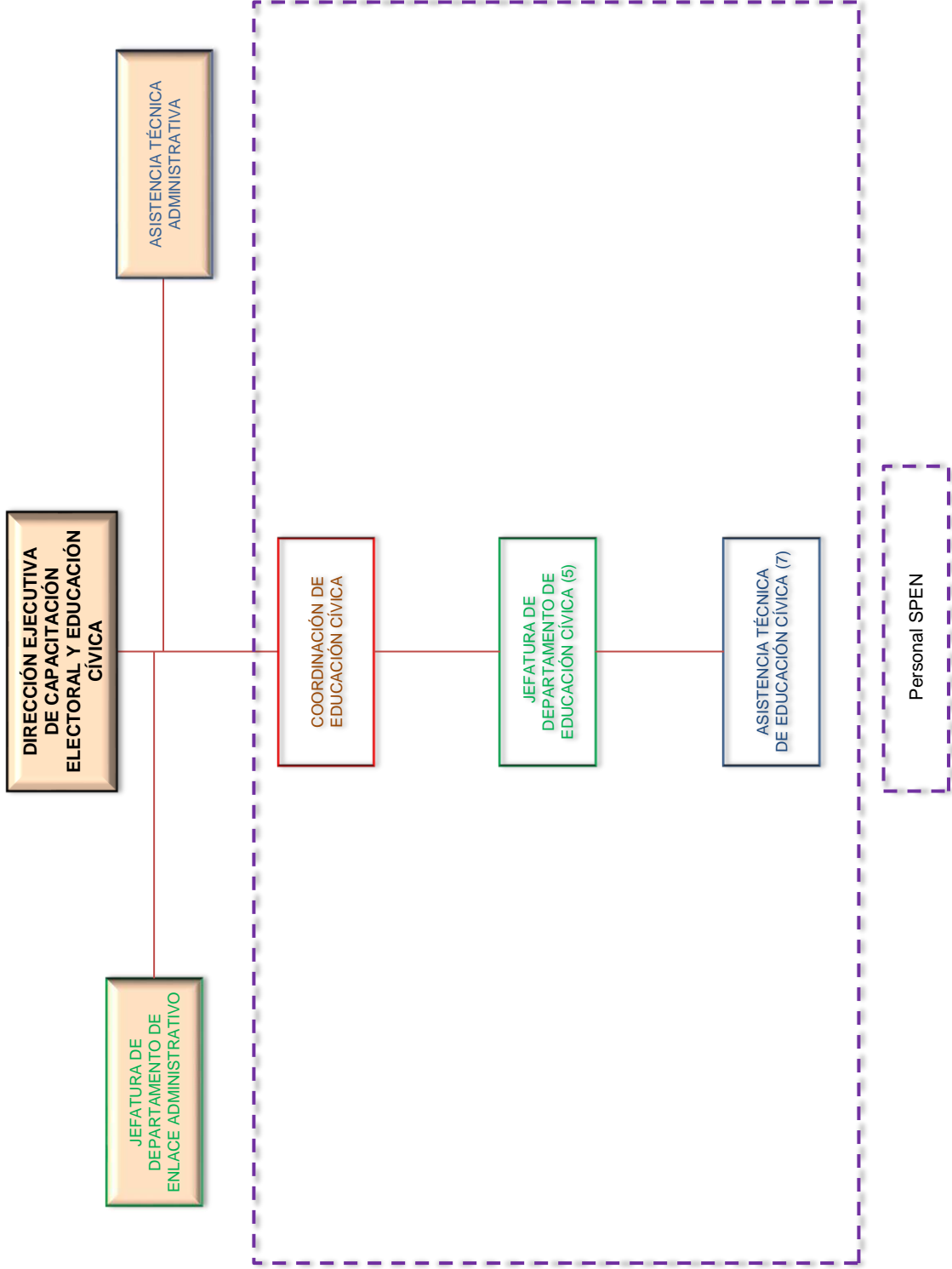


## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

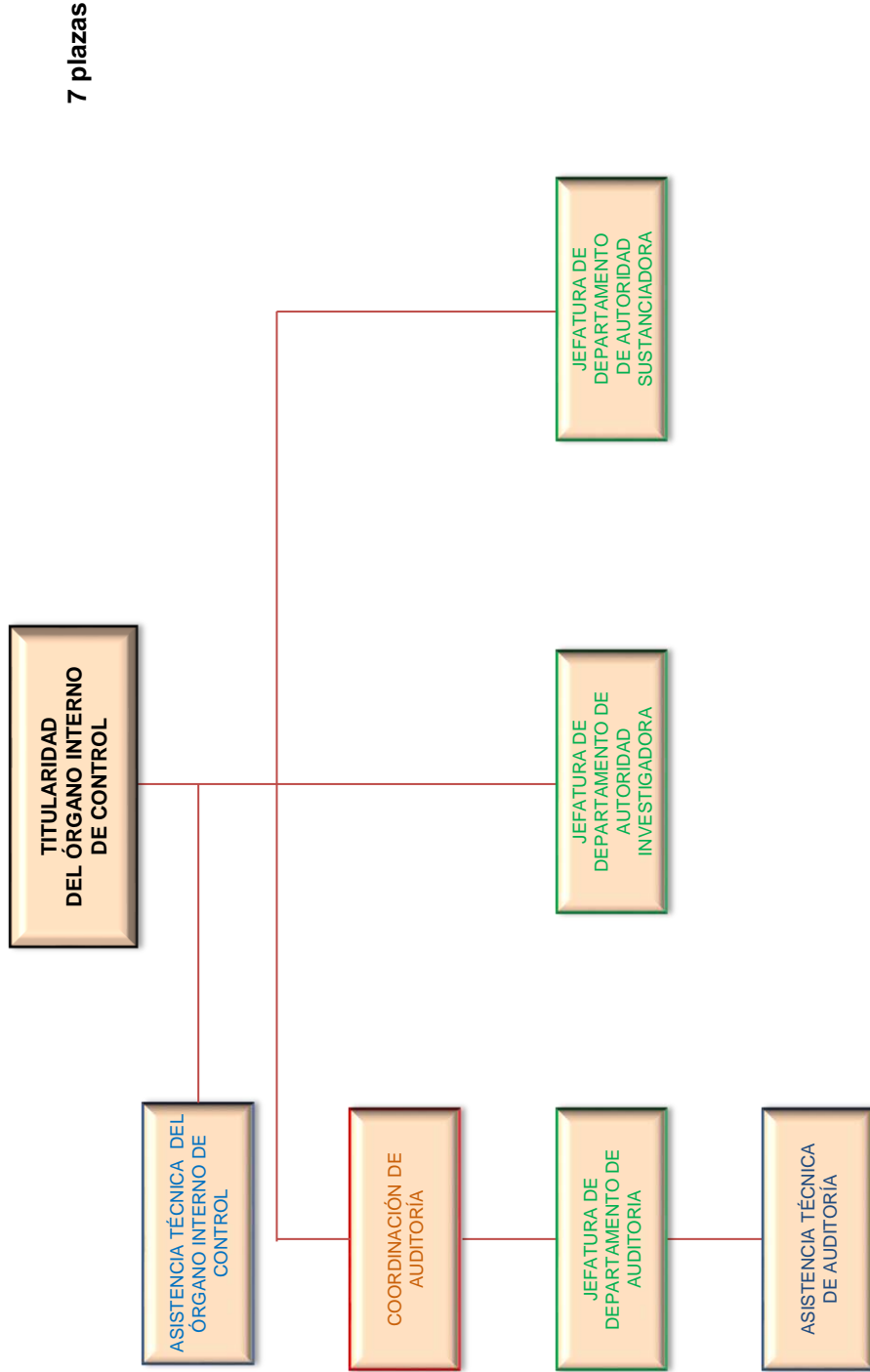


## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

16 plazas

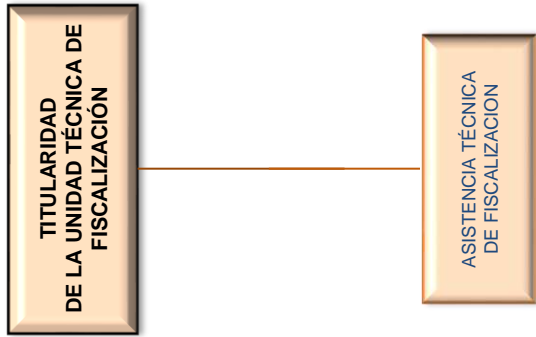


## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



## **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**2 plazas**





# Organigrama del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán 2026

## OFICINA DE PARTIDOS POLITICOS

1 plaza

